

Barranquilla DEIP **Noviembre 14 de 2025**

008624

Señor:

Johanny Bilbao Rodríguez

Santo Tomás, Atlántico

Km 3 – 1040 Vereda San Nicolas

ASUNTO: Respuesta a querrela presentada por la señora Johanny Bilbao Rodríguez relacionada con la presunta construcción de galpones avícolas. Radicado ENT-BAQ-011339-2025 del 7 de octubre del 2025.-

Cordial saludo,

En atención a su radicado descrito en el asunto, mediante la cual se presentó una queja relacionada con la presunta construcción de galpones avícolas aparentemente por parte del señor Alian Andrés Bossio González, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.249.772, residente en la parcela Villa Bonita, Km 3 – 1040, carretera Polonuevo a Santo Tomás, vereda San Nicolás, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El 14 de octubre de 2025, un funcionario de la Corporación se desplazó hasta la zona indicada con el propósito de realizar la visita técnica solicitada. No obstante, no fue posible ubicar con precisión el sitio referido en la queja.

Por tal motivo, se solicita al interesado remitir las coordenadas exactas de la granja o, en su defecto, proporcionar indicaciones claras que permitan acceder al lugar de los hechos.

Esta información es necesaria para efectuar la verificación y control de las condiciones del sitio, particularmente en lo relacionado con el uso de los recursos naturales y el estado del entorno ambiental.

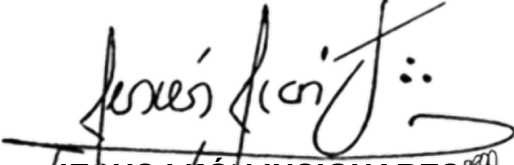
Lo anterior se le requiere en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que con ocasión al principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta, cuya información es necesaria para atender y adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes, so pena entender que el peticionario ha desistido de su solicitud.

Por otra parte, y de acuerdo con lo manifestado en la querrela, se aclara que la verificación técnica de la construcción de galpones destinados a actividades agropecuarias, el cumplimiento de la normativa correspondiente, así como el control de las medidas de bioseguridad, son competencias del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Según lo establecido en el Decreto 4765 de 2008, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el ICA es la entidad encargada de ejercer el control técnico-científico en la producción primaria de las cadenas agroalimentarias pecuarias, con el propósito de garantizar la inocuidad de los productos, prevenir riesgos biológicos y químicos que puedan afectar la salud humana y animal, y contribuir a la seguridad alimentaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, la querrela presentada será trasladada al ente competente, con el fin de que se atienda integralmente lo solicitado.

Atentamente,



JESUS LEÓN INSIGNARES
Director General

ELABORÓ: Natalia J. Vilorio Pérez, Profesional universitario
REVISÓ: Yolanda Sagbini, Asesora Políticas Estratégicas (e)
APROBÓ: Bleydy Coll Peña, subdirectora de Gestión Ambiental
VoBo:: Juliette Sleman, Asesora Dirección